

Acción de Tutela No 11001 41 05 011 2023 00617 00

De: Carlos Alberto Sánchez Ortiz

Vs: Aerorepublica SA - WINGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/68>

Atención al Usuario: <https://n9.cl/x6lyr>

INFORME CITADORA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al Despacho de la señora Juez, la presente **Acción de Tutela** radicada bajo el No. **2023 00617 00**, interpuesta **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ORTIZ** con cedula de ciudadanía **80.425.073** y en contra **AEROREPUBLICA SA - WINGO**, en consecuencia, se encuentra pendiente de resolver la admisión.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ORTIZ** quien actúa en nombre propio, presentó acción de tutela en contra **AEROREPUBLICA SA – WINGO**.

Para resolver el Despacho hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el escrito constitucional, se observa que se cumple con los requisitos del artículo 14º y 37º del Decreto 2591 de 1991, por lo que este Despacho dispondrá admitir la acción de tutela y ordenar su notificación.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: FACULTAR a CARLOS ALBERTO SANCHEZ ORTIZ con cedula de ciudadanía 80.425.073 quien actúa en nombre propio.

Acción de Tutela No 11001 41 05 011 2023 00617 00

De: Carlos Alberto Sánchez Ortiz

Vs: Aerorepublica SA - WINGO

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ORTIZ** en contra **AEROREPUBLICA SA – WINGO**

TERCERO: CONSIDERAR como elementos de prueba con los que se pretenden acreditar los supuestos de hecho alegados por la demandante, el documento allegado a las diligencias y que, en la carpeta del escrito de la tutela, denominado archivo 2 del expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **AEROREPUBLICA SA - WINGO.**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, para que en el término perentorio de **UN (1) DÍA** sesirvan contestar los hechos de la misma y exponer las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Viviana Licédt Quiroga Gutiérrez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Heidi Marcela Caicedo López
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cebc9ab60b065a6b6f1f23ab930d026cd3d5228544df981c5bfbcb650d085c7**

Documento generado en 27/07/2023 04:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>